

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2022-00332-00

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2.024)

ATENDIENDO al memorial allegado por la Superintendencia de Sociedades informando que la sociedad ejecutada, PAVIGAS S.A.S con identificación No. 804.003.244-0, fue admitida a trámite de negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, mediante auto 640-001011 del 18 de septiembre de 2020, radicado 2020-06-005683, advierte este Despacho que se debe remitir copia del proceso radicado 68001-40-03-013-2022-00332-00 a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que sea agregado al proceso de negociación de emergencia de un Acuerdo de Reorganización a favor de PAVIGAS S.A.S con identificación No. 804.003.244-0, radicado 2020-06-005683.

De otra parte, repara el suscrito que la apertura del trámite de negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización a favor de PAVIGAS S.A.S con identificación No. 804.003.244-0, data del 18 de septiembre de 2.020, por lo tanto y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 se hace necesario primeramente declarar la nulidad de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por OMAR HOLGUIN PEREZ contra PAVIGAS S.A.S con identificación No. 804.003.244-0 con posterioridad al 18 de septiembre de 2.020 inclusive.

Así las cosas, se ha de ordenar también el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo de la demandada PAVIGAS S.A.S con identificación No. 804.003.244-0, por cuanto los autos que las decretan han sido declarados nulos. Líbrese comunicación por secretaría.

En tal virtud, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE:**

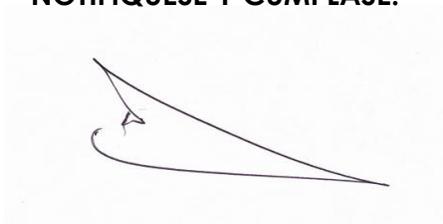
**PRIMERO: DECRETESE LA NULIDAD** de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por OMAR HOLGUIN PEREZ contra PAVIGAS S.A.S con identificación No. 804.003.244-0 con posterioridad al 18 de septiembre de 2.020 inclusive, atendiendo a las directrices establecidas por el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Ofíciase al respecto.

**SEGUNDO:** REMITIR COPIA del presente proceso EJECUTIVO propuesto por OMAR HOLGUIN PEREZ contra INGECOL S.A. y PAVIGAS S.A.S, quienes integran la UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, donde se adelanta trámite de negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, mediante auto 640-001011 del 18 de septiembre de 2020, radicado 2020-06-005683 atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, reformado por la ley 1429 de 2010. Líbrese comunicación por secretaría.

**TERCERO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo de la demandada PAVIGAS S.A.S con identificación No. 804.003.244-0, por cuanto los autos que las decretan han sido declarados nulos. Líbrese comunicación por secretaría.

**CUARTO:** REQUERIR a la Superintendencia de Sociedades para que informe lo pertinente al cumplimiento o no del acuerdo de reorganización. Líbrese comunicación por secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'WILSON FARFAN JOYA', is written over a light gray rectangular background.

**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**

Se libraron Oficios No. **0700** a la Superintendencia de Sociedades, **0701** a Banco De Bogotá - Banco Popular - Bancolombia S.A. - Bbva Colombia -Red Multibanca Colpatria S.A. - Banco De Occidente - Banco Caja Social – BCSC S.A.-Banco Agrario De Colombia S.A. - Banco Davivienda S.A., - Banco Av Villas-Banco Pichincha S.A. - Bancoomeva - Banco Falabella S.A.- Banco Finandina S.A. - Bancomundo Mujer - Confiar Cooperativa Financiera – Banco Gnb Sudameris y **0702** a gerentes, administradores o liquidadores de las sociedades INGECOL S.A. y PAVIGASS.A.S– y **0703** a Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C